



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA POR [REDACTED]

PRIMERO.- Que con fecha 15 de MARZO de 2017 tuvieron entrada en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las solicitudes de acceso a la información pública, al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, [REDACTED]

En concreto se solicitaba la siguiente información:

Listado de todos los terminales de telefonía móvil (Teléfonos, Tablet, PDA, etc.), asignados a los miembros del consejo de gobierno, altos cargos, personal de confianza y puestos de libre designación iguales o superiores al nivel 26.

Se pide de los ejercicios 2015 y 2016 en formato Excel, con las siguientes columnas:

- Consejería u organismo al que está adscrito el terminal.
- Nombre y apellidos del usuario asignado al terminal.
- Número de telefonía asignado.
- Tipo de dispositivo.
- Marca del terminal.
- Modelo del terminal.
- Costo del terminal.
- Fecha de entrega al usuario final.
- Tipo de contrato o Lote asignado al terminal.
- Facturación mensual del terminal.

- Fecha de devolución del terminal.

Listado sobre la renovación de todos los terminales de telefonía móvil (Teléfonos, Tablet, PDA, etc.), asignados a los miembros del consejo de gobierno, altos cargos, personal de confianza y puestos de libre designación iguales o superiores al nivel 26.

Se pide de los ejercicios 2015 y 2016 en formato Excel, con las siguientes columnas:

- Consejería u organismo al que está adscrito al terminal.
- Nombre y apellidos del usuario asignado al nuevo terminal.
- Fecha de renovación por cambio o deterioro.
- ¿Entrega el viejo terminal? SÍ o NO.
- Número de telefonía asignado al viejo terminal.
- Marca del viejo terminal.
- Modelo del viejo terminal.
- Número de telefonía asignado al nuevo terminal.
- Marca del nuevo terminal.
- Modelo del nuevo terminal.
- Costo del viejo terminal.
- Costo del nuevo terminal.

SEGUNDO.- La citada solicitud fue remitida a la Dirección General de Patrimonio e Informática, mediante comunicación interior de fecha 21 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- En cuanto al acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración general de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Los artículos citados recogen el derecho a obtener la información solicitada en la forma o formatos elegidos. En el presente caso el formato elegido ha sido el de electrónico.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

QUINTO.- Examinada las peticiones del interesado, se comprueba que:

- No es posible tener una certeza completa de que las líneas correspondan a la persona/puesto de trabajo que aparece como titular en la base de datos de la Consejería pues en muchos casos hay líneas compartidas, de guardia, etc.
- No están cruzadas las bases de datos utilizadas para la provisión de terminales móviles y para la gestión de personal. Atendiendo a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, previa ponderación entre el interés público en la divulgación de esta información y los derechos de los afectados cuyos datos se solicitan, se ha optado por aportar todas las líneas y renovaciones de terminales de perfiles tipo Directivo, Ejecutivo, Módem Datos y Emergencias, asignadas a los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la CARM, personal eventual de gabinete de Consejeros y personal de libre designación, aunque **también a otros usuarios** cuyos puestos de trabajo (de concurso de méritos) no se encuadran en dicha definición.
- De la misma forma no se facilitan de manera completa otros datos que puedan vulnerar la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, como el **número telefónico**, atendiendo a los criterios manifestados por la Agencia Española de Protección de Datos (entre otros, Informe 285/2006), ya que, teniendo la consideración de dato personal “toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo susceptible de

recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona física identificada o identificable”, por lo que estando en la información proporcionada el número de teléfono móvil acompañado de otros datos identificativos adicionales como el puesto de trabajo, se ha procedido a sombrear varios dígitos de las líneas facilitadas.

- En cuanto a los datos sobre **terminales viejos**, los terminales del presente contrato se ceden al usuario para su uso. Con su entrada en vigor en 2012, se procedió a una renovación gradual de todos los terminales. Con posterioridad se han venido renovando terminales de forma limitada, conforme se han venido llegando al final de su vida útil. Cuando ha habido una renovación anterior a dicha fecha, se ha solicitado la devolución del terminal para utilizarlo para cambios de perfil, cesiones temporales en reparaciones, etc., pero por lo general los terminales renovados no están en condiciones de ser reutilizados, no siendo admitidos por el servicio post-venta su reparación cuando tienen más de dos años de antigüedad. Por esta razón la información que se almacena sobre el viejo terminal es muy limitada, no guardándose como campo sino que se puede conocer la información de anteriores terminales a través del histórico de peticiones asociados a cada línea. Esto hace inviable el generar un listado automatizado sobre el total de líneas con renovación.
- Por último, en cuanto a los **costes de los terminales**, el coste del terminal está incorporado en la cuota mensual de cada perfil, por lo que no puede facilitarse un coste por terminal o renovación.

De acuerdo con lo anterior, se remitirá la siguiente documentación:

Respecto al [REDACTED] (listado de terminales):

- Consejería u organismo al que está adscrito el terminal.
- Tipo de dispositivo.
- Marca del terminal.
- Modelo del terminal.
- Fecha de entrega al usuario final.
- Tipo de contrato o Lote asignado al terminal.

Respecto al [REDACTED] (renovaciones):

- Consejería u organismo al que está adscrito al terminal.
- Fecha de renovación por cambio o deterioro.
- Marca del nuevo terminal.
- Modelo del nuevo terminal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima parcialmente la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dándosele acceso a la

información pública, lo cual se remitirá en formato electrónico a la dirección electrónica facilitada.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los siguientes datos:

[REDACTED] (listado de terminales):

- Consejería u organismo al que está adscrito el terminal.
- Tipo de dispositivo.
- Marca del terminal.
- Modelo del terminal.
- Fecha de entrega al usuario final.
- Tipo de contrato o Lote asignado al terminal.

[REDACTED] (renovaciones):

- Consejería u organismo al que está adscrito al terminal.
- Fecha de renovación por cambio o deterioro.
- Marca del nuevo terminal.
- Modelo del nuevo terminal.

SEGUNDO.- Desestimar la citada solicitud de información respecto de los siguientes datos:

[REDACTED] (listado de terminales):

- Nombre y apellidos del usuario asignado al terminal.
- Número de telefonía asignado.
- Costo del terminal.
- Facturación mensual del terminal.
- Fecha de devolución del terminal

[REDACTED] (renovaciones):

- Nombre y apellidos del usuario asignado al nuevo terminal.
- ¿Entrega el viejo terminal? SÍ o NO.
- Número de telefonía asignado al viejo terminal.
- Marca del viejo terminal.
- Modelo del viejo terminal.
- Número de telefonía asignado al nuevo terminal.

- Costo del viejo terminal.
- Costo del nuevo terminal.

TERCERO.- Remitir en formato electrónico a las direcciones electrónicas facilitadas [REDACTED] la información descrita en el apartado PRIMERO.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Andrés Carrillo González